



División de los Derechos de los Palestinos

Diciembre de 2012
Volumen XXXV, Boletín núm. 4

Boletín sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales relacionadas con la cuestión de Palestina

Boletín
Diciembre de 2012

Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. El Secretario General publica una declaración sobre la ampliación de los asentamientos israelíes | 3 |
| II. El Relator Especial de las Naciones Unidas publica una declaración sobre el acuerdo de alto el fuego en la Franja de Gaza | 3 |
| III. La mesa del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino publica una declaración sobre las actividades de asentamiento de Israel en el Territorio Palestino Ocupado | 4 |
| IV. La Asamblea General aprueba una resolución sobre la asistencia al pueblo palestino | 6 |
| V. La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones sobre los refugiados de Palestina | 11 |
| VI. La Asamblea General aprueba cinco resoluciones sobre las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos | 20 |
| VII. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informa al Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina | 33 |
| VIII. La Asamblea General aprueba una resolución sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación | 39 |
| IX. Un representante del cuarteto publica declaraciones sobre los asentamientos israelíes | 40 |
| X. La Asamblea General aprueba una resolución sobre la “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” | 40 |
| XI. El UNICEF publica un informe sobre las repercusiones de las hostilidades en los niños de Gaza | 43 |

*El Boletín se puede consultar en el sitio del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL) en Internet en:
<http://unispal.un.org>*

I. El Secretario General publica una declaración sobre la ampliación de los asentamientos israelíes

La siguiente declaración (SG/SM/14694) fue publicada el 2 de diciembre de 2012 por el Portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon:

El Secretario General recibió con gran preocupación y decepción el anuncio hecho por Israel de que iba a construir 3.000 nuevas viviendas en los asentamientos de Jerusalén Oriental y otras partes de la Ribera Occidental. Según informes, esto incluiría planes para construir en el llamado cinturón E-1, con el peligro de que Jerusalén Oriental quede completamente aislada del resto de la Ribera Occidental.

Los asentamientos son ilegales de conformidad con el derecho internacional y, en el caso de que se construya, el asentamiento E-1 asestaría un golpe casi fatal a las posibilidades que aún existen para hallar una solución biestatal.

El Secretario General exhorta nuevamente a todas las partes implicadas a que continúen las negociaciones e intensifiquen los esfuerzos dirigidos a lograr una paz general, justa y duradera, e insta a las partes a que eviten realizar actos de provocación. En aras de la paz, deben detenerse todos los planes para construir un asentamiento en el cinturón E-1.

II. El Relator Especial de las Naciones Unidas publica una declaración sobre el acuerdo de alto el fuego en la Franja de Gaza

Tras finalizar una misión de una semana en la región, cuyo propósito inicial era evaluar el impacto general de la ocupación israelí y el bloqueo a la Franja de Gaza, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados por Israel desde 1967, Richard Falk, exhortó a Israel el 5 de diciembre a que respetase y aplicase plenamente el acuerdo de alto el fuego que había acabado con las crisis recientes con Gaza. A continuación se reproducen extractos de sus observaciones:

(...)

El Sr. Falk dijo que “ha surgido una necesidad imperiosa de investigar los ataques aparentemente deliberados de Israel contra objetivos civiles durante las recientes hostilidades. (...) Hemos visitado los lugares donde se produjeron los ataques y hablado con los familiares que han sobrevivido. Es evidente que algunos ataques acabaron con la vida de civiles y les hirieron de forma excesivamente desproporcionada, lo que parece violar el derecho internacional”. “Existe un sentimiento generalizado entre los palestinos de que Israel está actuando por encima de la ley y de que seguramente seguirá saliendo impune, incluso en los casos en que viola flagrante y repetidamente el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos”.

También señaló que “la experiencia ha mostrado que Israel no cumple su obligación de investigar sus propias acciones sin demora y de manera imparcial”. “La experiencia también ha mostrado que no es probable que Israel cumpla sus obligaciones según lo dispuesto en el acuerdo de alto el fuego. De hecho, durante

nuestra visita, oímos aviones de guerra israelíes volar directamente sobre nosotros y recibimos informes sobre incursiones militares israelíes en la Franja de Gaza”.

(...)

El Sr. Falk dijo que “el apoyo que recibió en todo el mundo la reciente resolución de la Asamblea General por la que Palestina se convirtió en un Estado observador no miembro debe servir como punto de partida para conseguir que la protección internacional de los derechos palestinos sea más concertada”; y añadió que “cada día los pescadores y agricultores palestinos corren el riesgo de recibir disparos o ser detenidos por fuerzas israelíes. Desde que se alcanzó el acuerdo, Israel ya ha detenido a 13 pescadores, confiscado 4 embarcaciones pesqueras y hundido otra embarcación pesquera”. “Dichos actos indican que Israel tiene la intención de mantener un estilo coercitivo de ocupación en lugar de explorar si la aplicación del acuerdo de alto el fuego podría conducir a un futuro más esperanzador”.

“Los palestinos y la comunidad internacional se enfrentan a grandes desafíos para atajar los problemas subyacentes que se han agravado debido a la ocupación y el bloqueo de Israel”, dijo el experto independiente. También subrayó que el acceso a agua limpia y servicios de saneamiento, a tierras agrícolas productivas y a una nueva infraestructura eran necesidades urgentes.

El Sr. Falk dijo: “hemos recibido amplia información sobre qué podría hacerse si existieran los recursos y la voluntad política suficientes”. “Un ejemplo es la construcción de una planta de desalinización para cubrir las necesidades apremiantes de agua y agrícolas, pero en muchos casos no es fácil obtener financiación dada la reticencia de los donantes a invertir en proyectos de infraestructura que Israel podría bombardear en uno de sus ataques periódicos a gran escala contra Gaza”. Según el Relator Especial “a menos que se atajen estos problemas subyacentes, parece que Gaza será inhabitable en 2020, como se predijo en un reciente informe de las Naciones Unidas. De hecho, algunos expertos con los que he hablado creen que la valoración más razonable sería 2016. Esto indica la gravedad de la crisis de derechos humanos en la Franja de Gaza”.

III. La mesa del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino publica una declaración sobre las actividades de asentamiento de Israel en el Territorio Palestino Ocupado

La Mesa del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino publicó la siguiente declaración el 6 de diciembre de 2012:

El 29 de noviembre de 2012, la Asamblea General concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro de las Naciones Unidas por una inmensa mayoría que representaba a todas las regiones. Este voto histórico envió un fuerte mensaje a favor de la solución biestatal, el proceso de paz y el respeto del derecho internacional.

Lamentablemente, el Gobierno israelí respondió a esta clara expresión de voluntad colectiva de la comunidad internacional con la adopción de medidas ilegales de represalia contra los palestinos. De aplicarse plenamente dichas medidas,

se producirían cambios fundamentales e irreversibles sobre el terreno, asestando un golpe letal a la solución biestatal. Israel autorizó la construcción de 3.000 viviendas en los asentamientos de Gilo, Pisgat Ze'ev, Ariel y Gush Etzion. Según Peace Now, el grupo que supervisa los asentamientos israelíes, con este anuncio las licitaciones para la construcción podrían ascender este año a más de 6.000, lo que excedería en gran medida el récord de la década (2.512 asentamientos establecidos por el Primer Ministro Sharon).

Israel dio hoy la aprobación inicial a los planes de construcción dentro de la zona estratégica "E-1", lo que supone una escalada extremadamente peligrosa y cualitativa de su campaña de asentamientos ilegales. Dicha construcción aislaría Ramallah y Belén de Jerusalén Oriental y entre ellas, destruyendo así la contigüidad del Estado palestino. Al permitir que avancen los planes de construcción de 3.500 viviendas en "E-1" Israel está cruzando todos los límites y manifestando que rechaza la solución biestatal sobre la base de las fronteras anteriores a 1967 y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema. Además, Israel se ha incautado de aproximadamente 100 millones de dólares de ingresos palestinos, lo que agrava la situación socioeconómica y humanitaria, que ya era precaria, y supone una amenaza para la estabilidad.

La Mesa condena enérgicamente estos actos y pide que se remedien inmediatamente. La Mesa recuerda a Israel, la Potencia ocupante, que todas las actividades de asentamiento son ilegales en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra, cuyo campo de aplicación ha sido confirmado en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, así como por la Corte Internacional de Justicia. Las actividades de asentamiento constituyen crímenes de guerra en virtud del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

La comunidad internacional debe movilizarse urgentemente para detener el avance de esos planes destructivos. La Mesa se ve alentada por la sólida respuesta diplomática y pide a todos los Estados Miembros que apliquen plenamente, y sin más demora, su legislación nacional y asuman la responsabilidad que les corresponde en virtud del derecho internacional y las resoluciones correspondientes en relación con los asentamientos. La Mesa insta al Consejo de Seguridad a que actúe con decisión en vista de que Israel sigue sin respetar sus resoluciones y sigue obstruyendo sistemáticamente las iniciativas internacionales encaminadas a reanudar el proceso de paz y lograr sus objetivos. La Mesa también pide que se vuelva a convocar la conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra con el fin de abordar la constante violación de sus disposiciones por parte de Israel. La Mesa está dispuesta a apoyar todas las iniciativas adoptadas en varios órganos internacionales para lograr que Israel respete el derecho internacional y poner fin a su impunidad.

IV. La Asamblea General aprueba una resolución sobre la asistencia al pueblo palestino

El 13 de diciembre de 2012, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por aclamación la siguiente resolución sobre la asistencia al pueblo palestino (A/RES/67/86):

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/118, de 15 de diciembre de 2011, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que tuvo lugar en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993, y la concertación por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

Recordando además todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y las normas de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Muy preocupada por las difíciles condiciones de vida y la situación humanitaria del pueblo palestino, en especial de las mujeres y los niños, en todo el Territorio Palestino Ocupado,

Consciente de la urgente necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

Acogiendo con beneplácito, en este contexto, la elaboración de proyectos, en particular de infraestructura, para reactivar la economía palestina y mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, destacando la necesidad de crear condiciones propicias para facilitar la ejecución de estos proyectos y haciendo notar la contribución de los asociados de la región y de la comunidad internacional,

Consciente de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en circunstancias de paz y estabilidad,

Observando los grandes problemas económicos y sociales a que se enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Poniendo de relieve la importancia que revisten la seguridad y el bienestar de todos los habitantes, en particular de las mujeres y los niños, de la región del Oriente Medio en su conjunto, cuya promoción se facilita con un entorno estable y seguro, entre otras cosas,

Profundamente preocupada por las repercusiones negativas que tiene la violencia para el bienestar presente y futuro de los niños de la región, incluidas sus consecuencias para la salud física y mental,

Consciente de la urgente necesidad de que se preste asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Expresando grave preocupación por la situación humanitaria imperante en Gaza y subrayando la importancia de la asistencia de emergencia y humanitaria,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en Apoyo de la Paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1 de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones de seguimiento y los mecanismos internacionales establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

Subrayando la importancia de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 2 de marzo de 2009 en Sharm el-Sheikh (Egipto), de cara a hacer frente a la apremiante situación humanitaria que impera en Gaza y movilizar a los donantes con el fin de proporcionar apoyo financiero y político a la Autoridad Palestina para aliviar la situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino,

Recordando la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, la Conferencia de Berlín de apoyo a la seguridad civil y el estado de derecho en Palestina, celebrada el 24 de junio de 2008, y las Conferencias sobre las inversiones en Palestina, celebradas en Belén del 21 al 23 de mayo de 2008 y los días 2 y 3 de junio de 2010,

Acogiendo con beneplácito las reuniones más recientes del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebradas en Bruselas el 21 de marzo de 2012 y en Nueva York el 23 de septiembre de 2012,

Acogiendo con beneplácito también las actividades del Comité de Enlace Conjunto, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

Acogiendo con beneplácito además la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2011-2013 en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura, y destacando la necesidad de que se siga prestando apoyo internacional al proceso de construcción del Estado palestino, como se indica en el resumen de la Presidencia de la reunión del Comité Especial de Enlace que se celebró el 23 de septiembre de 2012,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de establecimiento de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas recientemente para atenuar las restricciones impuestas a la circulación y al acceso en la Ribera Occidental, destacando al mismo tiempo la necesidad de adoptar nuevas medidas en este sentido y reconociendo que tales medidas mejorarían las condiciones de vida y la situación sobre el terreno y podrían promover nuevos progresos en el desarrollo económico palestino,

Reconociendo las medidas anunciadas por Israel con respecto al acceso a la Franja de Gaza y pidiendo al mismo tiempo que se ejecuten plenamente y se adopten medidas complementarias que respondan a la necesidad de un cambio

fundamental de política que permita la apertura sostenida y normalizada de los cruces fronterizos para la circulación de personas y bienes, incluso para la reconstrucción y la recuperación económica de Gaza,

Acogiendo con beneplácito las actividades del Representante Especial del Cuarteto, Sr. Tony Blair, encargado de elaborar, con el Gobierno de la Autoridad Palestina, un programa plurianual para fortalecer las instituciones, promover el desarrollo económico y movilizar fondos internacionales,

Destacando la urgencia de alcanzar una solución duradera a la crisis de Gaza mediante la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009,

Destacando también la importancia de la apertura normalizada de los puntos de cruce a fin de facilitar la circulación de personas y bienes, tanto a efectos humanitarios como comerciales,

Observando la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

Acogiendo con beneplácito que el Consejo de Seguridad hiciera suya, en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, la hoja de ruta basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, y destacando la necesidad de ponerla en práctica y de cumplir sus disposiciones,

Encomiando los esfuerzos realizados en el marco del Cuarteto por los Estados Unidos de América, la Unión Europea, las Naciones Unidas y la Federación de Rusia para promover enérgicamente una solución biestatal, observando el compromiso del Cuarteto de mantener una participación activa y la necesidad de fuerte apoyo internacional para promover el proceso de paz, y pidiendo que se reanuden y se aceleren las negociaciones entre las partes israelí y palestina hacia una solución amplia del conflicto árabe-israelí, tomando como base las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, a fin de asegurar una solución política, con dos Estados —Israel y un Estado palestino independiente, democrático, contiguo y viable— que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General,

Expresando grave preocupación porque persiste la violencia contra la población civil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas en relación con la asistencia al pueblo palestino;
3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
4. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante

Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, presten asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;

6. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, las reuniones del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos celebradas el 21 de marzo de 2012 y el 23 de septiembre de 2012 y el resultado de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, en que los donantes prometieron aproximadamente 4.500 millones de dólares de los Estados Unidos para financiar las necesidades del pueblo palestino;

7. *Recuerda* la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, la Conferencia de Berlín de apoyo a la seguridad civil y el estado de derecho en Palestina y las Conferencias sobre las inversiones en Palestina;

8. *Destaca* la importancia de dar seguimiento a los resultados de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza;

9. *Exhorta* a los donantes que todavía no hayan convertido sus promesas de apoyo presupuestario en desembolsos a que transfieran los fondos lo antes posible, alienta a todos los donantes a que incrementen su asistencia directa a la Autoridad Palestina, en consonancia con su programa de gobierno, a fin de hacer posible que construya un Estado palestino viable y próspero, subraya la necesidad de que la carga se reparta equitativamente entre los donantes y los alienta a que consideren la posibilidad de ajustar sus ciclos de financiación al ciclo del presupuesto nacional de la Autoridad Palestina;

10. *Exhorta* a las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para atender las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la parte palestina;

11. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y reconoce la función vital que este desempeña en la prestación de asistencia humanitaria al pueblo palestino, particularmente en la Franja de Gaza;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la difícil situación humanitaria a que se enfrentan las mujeres y los niños palestinos y sus familias y contribuir a la reconstrucción y al desarrollo de las instituciones palestinas pertinentes;

13. *Destaca* la función que han venido desempeñando todos los instrumentos de financiación, incluidos el Mecanismo Palestino-Europeo de Gestión de la Ayuda

Socio-Económica de la Comisión Europea y el fondo fiduciario del Banco Mundial, en la asistencia directa al pueblo palestino;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan plenamente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere el suministro de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

16. *Destaca*, en este contexto, la importancia de asegurar el libre acceso de la ayuda humanitaria al pueblo palestino y la libre circulación de personas y bienes;

17. *Destaca también* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, a fin de que la población civil palestina y las importaciones y exportaciones puedan circular por la Franja de Gaza, así como entrar y salir libremente;

18. *Destaca además* la necesidad de garantizar la seguridad y la protección del personal, los locales, las instalaciones, el equipo, los vehículos y los suministros de asistencia humanitaria y de asegurar el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que dicho personal pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada;

19. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica de emergencia y asistencia humanitaria al pueblo palestino, en particular de la Franja de Gaza, con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

20. *Destaca* la necesidad de continuar aplicando el Protocolo de París sobre relaciones económicas, de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995, incluso en lo que respecta a la transferencia pronta, íntegra y regular de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

21. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

V. La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones sobre los refugiados de Palestina

El 18 de diciembre de 2012, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones (67/114 a 117) sobre los refugiados de Palestina. El resultado de las votaciones puede consultarse en A/67/PV.59. A continuación se reproducen los textos de las resoluciones:

67/114. Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas las resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 66/72, de 9 de diciembre de 2011,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, durante más de seis decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Afirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina en bien de la justicia y el logro de una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo durante los más de 60 años transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina mediante la prestación de servicios de educación y salud y servicios sociales y de socorro, y su labor constante en las esferas relacionadas con la infraestructura de los campamentos, la microfinanciación, la protección y la asistencia de emergencia,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Expresando grave preocupación por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

Expresando grave preocupación en particular por la crítica situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados palestinos en la Franja de Gaza, y subrayando la importancia de la asistencia humanitaria y de emergencia y la urgencia de las tareas de reconstrucción,

Haciendo notar la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno de

Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación y que los refugiados de Palestina siguen necesitando asistencia para poder satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud, educación y subsistencia;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y le vuelve a solicitar que persevere en sus esfuerzos en pro del cumplimiento de lo dispuesto en ese párrafo y que la informe sobre los esfuerzos realizados a tal fin cuando proceda, pero a más tardar el 1 de septiembre de 2013;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan intensificando sus esfuerzos para atender a las necesidades previstas del Organismo, en particular respecto de los mayores gastos causados por la grave situación socioeconómica y humanitaria y la inestabilidad en la región, especialmente en el Territorio Palestino Ocupado, y las necesidades mencionadas en llamamientos de emergencia recientes y en el plan consolidado de respuesta humanitaria para la República Árabe Siria;

5. *Encomia* al Organismo por la asistencia vital que presta a los refugiados palestinos y por el papel estabilizador que desempeña en la región, así como al personal del Organismo por los incansables esfuerzos realizados en cumplimiento de su mandato.

67/115. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 66/73, de 9 de diciembre de 2011,

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011,

Preocupada porque persisten los sufrimientos humanos causados por las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993, en relación con las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Destaca* la necesidad de que se acelere el regreso de las personas desplazadas y pide que se cumpla el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993, sobre el regreso de las personas desplazadas;

3. *Hace suyas*, entretanto, las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

4. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines mencionados *supra*;

5. *Solicita* al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informe antes de su sexagésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

67/116. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 66/74, de 9 de diciembre de 2011,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011,

Tomando nota de la carta, de fecha 19 de junio de 2012, dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo,

Profundamente preocupada por la situación financiera extremadamente crítica del Organismo, causada en parte por su financiación estructuralmente insuficiente, así como por el aumento de sus gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias y a la inestabilidad creciente de la región, y por sus efectos negativos considerables en la prestación de los servicios necesarios que brinda el Organismo a los refugiados de Palestina, en particular sus programas relacionados con la ayuda de emergencia y el desarrollo en todas las zonas de operaciones,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas,

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Gravemente preocupada por las condiciones socioeconómicas extremadamente difíciles que afrontan los refugiados de Palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia de la imposición por Israel de cierres continuos y prolongados, la construcción de asentamientos y del muro, y las severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, que han elevado las tasas de desempleo y pobreza entre los refugiados con efectos negativos a largo plazo potencialmente duraderos,

Gravemente preocupada también por las constantes repercusiones negativas de las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron numerosos muertos y heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, destrucción y daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructura esencial e instituciones públicas palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y el desplazamiento interno de civiles, incluidos refugiados,

Encomiando los extraordinarios esfuerzos realizados por el Organismo a fin de proporcionar socorro de emergencia, asistencia médica, alimentaria, de vivienda y otra asistencia humanitaria a las familias necesitadas y desplazadas de la Franja de Gaza,

Recordando, a este respecto, su resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009, y la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009,

Lamentando las continuas restricciones que obstaculizan las actividades del Organismo de reparación y reconstrucción de miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas, y exhortando a Israel a que asegure la importación sin restricciones a la Franja de Gaza de materiales de construcción esenciales, al tiempo que toma nota de los acontecimientos recientes relacionados con la situación del acceso a esos lugares,

Expresando preocupación por la marcada escasez de aulas en la Franja de Gaza y el consiguiente impacto negativo en el derecho a la educación de los niños refugiados como consecuencia de la limitación de la capacidad del Organismo para construir nuevas escuelas debido a las restricciones constantes de Israel, que impiden la entrada de los materiales de construcción necesarios en la Franja de Gaza,

Destacando la necesidad apremiante de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza, incluso garantizando la facilitación oportuna de proyectos de construcción y la pronta entrada de materiales de construcción necesarios para los proyectos gestionados por el Organismo, así como la necesidad de acelerar la ejecución de otras actividades de reconstrucción civil urgentes dirigidas por las Naciones Unidas,

Instando al desembolso oportuno de los fondos restantes prometidos en la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009, a fin de acelerar el proceso de reconstrucción,

Observando con aprecio la conclusión de la primera fase del proyecto de reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr al-Barid y el hecho de que la segunda fase esté casi concluida, encomiando al Gobierno del Líbano, a los donantes, al Organismo y a las demás partes interesadas por los importantes progresos hechos y por los esfuerzos constantes para ayudar a los refugiados afectados y desplazados, y poniendo de relieve la necesidad de contar con financiación adicional para concluir la reconstrucción del campamento y poner fin al desplazamiento de sus 27.000 residentes sin demora,

Expresando profunda preocupación por la situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y lamentando profundamente la pérdida de vidas entre los refugiados y el personal del Organismo,

Poniendo de relieve la necesidad de aumentar la asistencia a los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria, así como a las personas que han huido a los países vecinos,

Consciente de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Deplorando el peligro que corre la seguridad del personal del Organismo y la destrucción y los daños causados a sus instalaciones y bienes durante el período a que se refiere el informe del Comisionado General,

Deplorando también, en particular, la gran destrucción y los daños causados durante las operaciones militares llevadas a cabo entre diciembre de 2008 y enero de 2009 a las instalaciones del Organismo en la Franja de Gaza, entre las que se encontraban escuelas donde se refugiaban civiles y el complejo principal y el almacén del Organismo, según se indica en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza,

Deplorando además, a este respecto, que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de

injerencia y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas,

Deplorando los muertos y los heridos causados entre el personal del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes en el Territorio Palestino Ocupado desde septiembre de 2000,

Deplorando también las muertes y lesiones causadas a niños refugiados en las escuelas del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes durante las operaciones militares realizadas entre diciembre de 2008 y enero de 2009,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación y de acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por el daño, el hostigamiento y la intimidación de su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

Consciente del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina,

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todos los ámbitos;

2. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones, la inestabilidad y las crisis reinantes durante el último año;

3. *Felicita especialmente* al Organismo por la función esencial que ha desempeñado durante más de 60 años, desde su establecimiento, al prestar servicios vitales para el bienestar, el desarrollo humano y la protección de los refugiados de Palestina y la mejora de su situación;

4. *Expresa su reconocimiento* por el importante apoyo y la colaboración que brindaron los gobiernos anfitriones al Organismo en el desempeño de sus funciones;

5. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

6. *Toma nota con aprecio* del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

7. *Encomia* la Estrategia sexenal de mediano plazo del Organismo, que comenzó en enero de 2010, y los esfuerzos que sigue haciendo el Comisionado General para aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto por programas del Organismo correspondiente al bienio 2012-2013;

8. *Encomia también* al Organismo por mantener su labor de reforma, pese a las difíciles circunstancias operacionales, y le insta a que siga actuando con la máxima eficiencia en sus procedimientos a fin de reducir los costos operacionales y administrativos y maximizar la utilización de sus recursos;

9. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo, e insta además a todos los Estados Miembros a que examinen cuidadosamente sus conclusiones y recomendaciones y a que le sigan proporcionando recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

10. *Hace suyas* las iniciativas del Comisionado General para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia como resultado de las recientes crisis en los ámbitos de actividad del Organismo;

11. *Alienta* al Organismo a que preste una mayor asistencia, de conformidad con su mandato, a los refugiados de Palestina afectados en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, como se detalla en el plan consolidado de respuesta humanitaria para la República Árabe Siria, y exhorta a los donantes a que apoyen con carácter de urgencia al Organismo a ese respecto;

12. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta ahora por el Organismo en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr al-Barid, en el norte del Líbano, y pide que se acelere la reconstrucción del campamento y se siga prestando asistencia de socorro a las personas desplazadas a raíz de su destrucción en 2007, y que se alivie su constante sufrimiento mediante el cumplimiento oportuno de las promesas hechas en la Conferencia internacional de donantes para la recuperación y reconstrucción del campamento de refugiados de Palestina en Nahr al-Barid y las zonas del norte del Líbano afectadas por el conflicto, celebrada en Viena el 23 de junio de 2008;

13. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando en la atención que presta en sus actividades a las necesidades y los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, respectivamente;

14. *Encomia*, a este respecto, la iniciativa de los “Juegos de Verano” patrocinada por el Organismo para organizar actividades recreativas, culturales y educacionales para los niños en la Franja de Gaza y, reconociendo su contribución positiva, pide que se apoye plenamente esa iniciativa, lamentando que las dificultades financieras conllevaran la cancelación de los Juegos en 2012;

15. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

16. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas con objeto de garantizar la seguridad del

personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

17. *Insta* al Gobierno de Israel a que reembolse con toda prontitud al Organismo todos los gastos de tránsito en que debió incurrir y otras pérdidas financieras que le ocasionaron los retrasos y las restricciones a la circulación y al acceso impuestos por Israel;

18. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y a que deje de imponer impuestos, derechos y cargos extraordinarios que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

19. *Reitera su exhortación* a Israel a que levante por completo las restricciones que impiden o retrasan la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas, y para ejecutar los proyectos de infraestructura civil suspendidos en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, al tiempo que observa que se han iniciado varios proyectos a este respecto;

20. *Solicita* al Comisionado General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados de Palestina y a sus descendientes en el Territorio Palestino Ocupado;

21. *Observa con aprecio* la conclusión del proyecto de inscripción de los refugiados de Palestina y su contribución a modernizar los archivos del Organismo;

22. *Observa con aprecio también* que el programa de microfinanciación del Organismo ha dado buenos resultados y exhorta al Organismo a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todos los ámbitos;

23. *Reitera sus llamamientos* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a educación superior para los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, y para que contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

24. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que aumenten con carácter de urgencia sus contribuciones al Organismo a fin de hacer frente a sus graves, persistentes y crecientes dificultades financieras y su financiación insuficiente, especialmente en lo que respecta al déficit que presenta el presupuesto ordinario del Organismo, observando que esos problemas financieros se han visto agravados por la situación humanitaria y las inestabilidades reinantes sobre el terreno, que han ocasionado un aumento de los gastos, en particular en lo que respecta a los servicios de emergencia, y a que apoyen la labor valiosa y necesaria que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina en todos los ámbitos.

67/117. Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 66/75, de 9 de diciembre de 2011, así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Observando que la Comisión de Conciliación anunció, en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación, que había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Expresando su reconocimiento por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con la resolución 194 (III),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio;

6. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

VI. La Asamblea General aprueba cinco resoluciones sobre las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos

El 18 de diciembre de 2012, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones (67/118 a 122) sobre las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. El resultado de las votaciones puede consultarse en A/67/PV.49. A continuación se reproducen los textos de las resoluciones:

67/118. Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 66/76, de 9 de diciembre de 2011, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, incluida la resolución S-12/1 aprobada por el Consejo el 16 de octubre de 2009 en su 12º período extraordinario de sesiones,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, y recordando al respecto su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Convencida de que la ocupación en sí constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos,

Gravemente preocupada por el efecto negativo que siguen teniendo las prácticas y medidas ilegales que Israel continúa adoptando en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, lo cual ha causado

muertos y heridos civiles, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura esencial, las actividades de asentamiento en curso y la construcción del muro, el desplazamiento interno de civiles, la imposición de medidas de castigo colectivo, en particular contra la población civil de la Franja de Gaza, en donde la constante imposición de rigurosas restricciones a la circulación equivale a un bloqueo, y la detención y encarcelamiento de miles de palestinos,

Gravemente preocupada también por los actos de violencia, intimidación y provocación cometidos por los colonos israelíes contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidas viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de cultivo,

Gravemente preocupada en particular por las informaciones sobre graves violaciones de los derechos humanos y graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, y reiterando la necesidad de que todas las partes hagan un seguimiento serio de las recomendaciones dirigidas a ellas para asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados y los informes pertinentes del Secretario General,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Destacando la urgencia de que se ponga fin definitivamente a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y, en consecuencia, a las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, y de que se permita la realización de sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación y su Estado independiente,

Tomando nota de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por todo lo que ha hecho en el desempeño de la tarea que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;

2. *Reitera su exigencia* de que Israel, la Potencia ocupante, de conformidad con las obligaciones que le incumben como Estado Miembro de las Naciones Unidas, coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en el informe del Comité Especial correspondiente al período que se examina;

4. *Expresa grave preocupación* ante la crítica situación existente en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en la Franja de Gaza, a raíz de las prácticas y medidas ilícitas adoptadas por Israel, condena especialmente todas las actividades ilegales israelíes de asentamiento y la construcción del muro, así como el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra la población civil, la destrucción y confiscación de bienes, todas las medidas de castigo colectivo y la detención y encarcelamiento de miles de civiles, y pide su cesación inmediata;

5. *Solicita* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, y que informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Solicita también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

7. *Solicita además* al Comité Especial que siga investigando el trato y la condición jurídica de los miles de presos y detenidos, en particular niños y mujeres, que permanecen en prisiones y centros de detención israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y expresa grave preocupación por las duras condiciones y los malos tratos que sufren los presos y por sus recientes huelgas de hambre, al tiempo que toma nota del acuerdo alcanzado en mayo de 2012 sobre las condiciones de reclusión en las prisiones israelíes y pide la aplicación íntegra e inmediata de ese acuerdo;

8. *Solicita* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que este requiera para visitar los territorios ocupados, a fin de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando al Comité Especial el personal que necesite para el desempeño de su labor;

c) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6;

d) Se asegure de que se dé la mayor difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información sobre sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) En su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la realización de las tareas que le encomienda en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”.

67/119. Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 66/77, de 9 de diciembre de 2011,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando el reglamento que figura como anexo a la Convención IV de La Haya de 1907, el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluidas las codificadas en el Protocolo Adicional I de los cuatro Convenios de Ginebra,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados y los informes pertinentes del Secretario General,

Considerando que uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas es promover el respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004 y recordando también su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, especialmente que el Cuarto Convenio de Ginebra es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que Israel contraviene varias de las disposiciones de ese Convenio,

Recordando la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, celebrada el 15 de julio de 1999, así como la Declaración aprobada por la Conferencia al reunirse nuevamente el 5 de diciembre de 2001 y la necesidad de que las partes sigan de cerca la aplicación de la Declaración,

Acogiendo con beneplácito y alentando las iniciativas emprendidas por los Estados partes en el Convenio, en forma individual y colectiva, de acuerdo con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra, para garantizar el respeto del Convenio, así como la labor permanente del Estado depositario de los Convenios de Ginebra a este respecto,

Destacando que Israel, la Potencia ocupante, debe cumplir estrictamente las obligaciones que le incumben de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio a que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes que figuran en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, incluidas las de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y su resolución ES-10/15, para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

67/120. Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 66/78, de 9 de diciembre de 2011, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, y 904 (1994), de 18 de marzo de 1994,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y al Golán sirio ocupado,

Afirmando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa constituye un incumplimiento del Cuarto Convenio de Ginebra y de las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario,

incluso las codificadas en el Protocolo Adicional I de los cuatro Convenios de Ginebra,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Observando que la Corte Internacional de Justicia concluyó que “los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén Oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”,

Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Recordando también la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, y poniendo de relieve en particular que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado crecimiento natural, y a dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001, así como la necesidad de que Israel cumpla sus obligaciones y compromisos en este sentido,

Consciente de que las actividades de asentamiento realizadas por Israel entrañan, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a los territorios ocupados, la confiscación de tierras, el desplazamiento de familias palestinas, la explotación de recursos naturales y otras medidas contra la población civil palestina y la población civil en el Golán sirio ocupado que son contrarias al derecho internacional,

Teniendo presentes los efectos extremadamente perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas para reanudar el proceso de paz y avanzar en él, en la credibilidad del proceso de paz y en las perspectivas para alcanzar la paz en el Oriente Medio de conformidad con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967,

Expresando grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los acuerdos a que han llegado las partes y las obligaciones que le incumben en virtud de la hoja de ruta del Cuarteto y en contra de los llamamientos de la comunidad internacional para que ponga fin a todas las actividades de asentamiento,

Expresando grave preocupación en particular por la construcción y ampliación por Israel de asentamientos en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, incluido el llamado plan E-1 encaminado a interconectar sus asentamientos ilegales y aislar aún más la Jerusalén Oriental ocupada, la constante

demolición de viviendas palestinas y el desalojo de familias palestinas de la ciudad, la revocación de los derechos de residencia de los palestinos en la ciudad y la continuación de las actividades de asentamiento en el Valle del Jordán,

Expresando grave preocupación porque Israel sigue construyendo ilícitamente un muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparta de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual está causando grandes penurias humanitarias y un serio deterioro de las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino, está fragmentando la contigüidad del Territorio y socavando su estabilidad, y podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución biestatal sea físicamente imposible de aplicar,

Profundamente preocupada porque el trazado del muro se ha diseñado de tal manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Deplorando las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y cualquier actividad que entrañe la confiscación de tierras, perturbe los medios de subsistencia de las personas protegidas y suponga la anexión *de facto* de tierras,

Recordando la necesidad de poner fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Muy preocupada por el aumento de los incidentes de violencia, destrucción, acoso, provocación e incitación llevados a cabo por colonos israelíes ilegales armados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, contra civiles palestinos, incluidos niños, y sus bienes, incluidos lugares históricos y religiosos, y tierras de cultivo,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General,

Haciendo notar la reunión especial del Consejo de Seguridad convocada el 26 de septiembre de 2008, así como de la sesión que celebró el Consejo el 18 de febrero de 2011,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exhorta* a Israel a que acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49, y a que cumpla todas las obligaciones que le impone el derecho internacional y ponga fin de inmediato a todas las acciones que están ocasionando la alteración del carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, e insta a este

respecto a que se apliquen cabalmente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas, entre otras, las resoluciones 446 (1979), 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), 476 (1980), y 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003;

4. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia;

5. *Reitera su llamamiento* para que se impida que los colonos israelíes cometan actos de violencia, destrucción, hostigamiento y provocación, sobre todo contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidos lugares históricos y religiosos, y tierras de cultivo, y destaca la necesidad de que se aplique la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que siguiera adoptando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;

6. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

67/121. Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben ser respetados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 66/79, de 9 de diciembre de 2011, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y destacando la necesidad de que se apliquen,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados y el informe del Secretario General,

Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, así como de otros informes pertinentes recientes del Consejo de Derechos Humanos,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados partes el Cuarto Convenio de Ginebra, en virtud de los artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluidos los acuerdos de Sharm el-Sheikh, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino,

Destacando también la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda circular por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella libremente,

Expresando grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza y operaciones militares que causan la muerte y lesiones a civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y manifestantes pacíficos y no violentos, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de palestinos, los castigos colectivos, el cierre de zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes e infraestructura y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Gravemente preocupada en particular por la crítica situación humanitaria, socioeconómica y de seguridad en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de los cierres prolongados y las graves restricciones económicas y de circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo, y de las persistentes repercusiones negativas de las operaciones militares entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, destruyeron y ocasionaron daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales de los palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y causaron el desplazamiento interno de la población civil, así como por el lanzamiento de cohetes hacia Israel,

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y su propia resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009,

Gravemente preocupada por las informaciones sobre las serias violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares que tuvieron lugar en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, y reiterando la necesidad de que todas las partes apliquen con rigor las recomendaciones de las que son destinatarias a fin de asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Expresando profunda preocupación por las consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo para la situación de los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina de esa destrucción generalizada, y por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga impidiendo el proceso de reconstrucción,

Expresando profunda preocupación también por la política de cierres aplicada por Israel y por la imposición de restricciones rigurosas, puestos de control, varios de los cuales se han transformado en estructuras similares a cruces fronterizos permanentes, y un régimen de permisos, todo lo cual obstaculiza la libertad de circulación de personas y mercancías, en particular de suministros médicos y de asistencia humanitaria, en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y va en detrimento de la contigüidad del Territorio, con la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica y los esfuerzos por rehabilitar y desarrollar la economía palestina, que sigue entrañando una crítica situación humanitaria en la Franja de Gaza, y tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos recientes respecto de la situación del acceso en ese lugar,

Expresando grave preocupación porque miles de palestinos, en particular numerosos niños y mujeres, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, entre otras, condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso generalizado de la detención administrativa de duración excesiva sin cargos y denegación de las debidas garantías procesales, falta de atención médica apropiada, denegación de visitas de los familiares y denegación de las debidas garantías procesales, y expresando grave preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de

que pueda ser objeto cualquier preso palestino, así como por todas las denuncias de tortura,

Expresando profunda preocupación por las recientes huelgas de hambre de numerosos prisioneros palestinos en protesta por las duras condiciones de encarcelamiento y detención a que los somete la Potencia ocupante, tomando nota al mismo tiempo del acuerdo alcanzado en mayo de 2012 sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes y exhortando a su plena e inmediata aplicación,

Expresando preocupación por las posibles consecuencias de que Israel, la Potencia ocupante, decreta órdenes militares respecto de la detención, encarcelamiento y deportación de civiles palestinos del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando al respecto la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de deportar civiles de territorios ocupados,

Convencida de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a la población civil palestina, así como para ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a ese respecto la contribución positiva de la presencia internacional provisional en Hebrón,

Tomando nota de los esfuerzos constantes y los progresos tangibles de la Autoridad Palestina en el sector de la seguridad, exhortando a las partes a que prosigan la cooperación que beneficia a palestinos e israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que ese progreso llegue a todos los principales centros de población,

Poniendo de relieve el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos humanos consagrados en los pactos internacionales en la materia,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, en particular las que causan muertos y heridos entre la población civil, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles y la destrucción y confiscación de bienes de civiles, y que respete plenamente las normas de derechos humanos y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto, en particular de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones del Convenio;

4. *Exhorta* a Israel a que reanude la plena cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

5. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas sus actividades de asentamiento y la construcción del muro, y a toda otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales, entre otras cosas, tienen efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de un arreglo pacífico;

6. *Pide* que se preste atención urgente a la difícil situación de los prisioneros y detenidos palestinos en cárceles israelíes, y que ambas partes realicen esfuerzos para que continúen liberándose prisioneros y detenidos;

7. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en particular en la Franja de Gaza, que han causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, incluso entre niños, daños y la destrucción masiva de viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y tierras de cultivo, así como el desplazamiento interno de civiles;

8. *Expresa grave preocupación* por el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causan muertos y heridos;

9. *Reitera su exigencia* de que se aplique íntegramente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

10. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 9 de julio de 2004 y como se exige en sus resoluciones ES-10/15 y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese inmediatamente la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

11. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del Territorio Palestino, incluida la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el Territorio y el mundo exterior;

12. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres y restricciones económicas y a la libertad de circulación con carácter prolongado, incluidos los que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y, a este respecto, aplique íntegramente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, a fin de permitir la circulación continua y regular de personas y mercancías y la aceleración de la reconstrucción, tan retrasada, en la Franja de Gaza;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza;

14. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos básicos a la población civil palestina y para promover el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

15. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

67/122. El Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados,

Profundamente preocupada porque el Golán sirio, ocupado desde 1967, sigue bajo la ocupación militar israelí,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 66/80, de 9 de diciembre de 2011,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 66/80,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en las que, entre otras cosas, exhortó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido por resultado la anexión efectiva de ese territorio,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Golán sirio ocupado,

Teniendo presente la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Acogiendo con beneplácito la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y expresando grave preocupación por el estancamiento del proceso de paz en todos los niveles,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acate las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, determinó que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase esa decisión inmediatamente;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. *Determina* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado *supra*;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

VII. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informa al Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

El 19 de diciembre de 2012, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Jeffrey Feltman, informó al Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina. Se reproducen a continuación algunos fragmentos de la exposición informativa (S/PV.6894):

(...)

Esta es la última exposición informativa del año 2012 sobre el Oriente Medio. Si bien, hace unos meses, expresé al Consejo mi preocupación por el hecho de que la mirada del mundo se estaba apartando del conflicto israelo-palestino, es justo afirmar que los últimos acontecimientos lo han obligado a centrarse de nuevo en él. Lo que ha tenido lugar en los meses finales de este año debe, cuando menos, hacernos recordar hasta qué punto el impulso hacia una solución biestatal se ha

escapado y con qué ahínco debemos trabajar el próximo año para invertir esa tendencia, mientras aún haya tiempo de hacerlo.

Como los miembros del Consejo saben, el 29 de noviembre la Asamblea General otorgó a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, lo cual fue recibido con celebraciones pacíficas en toda la Ribera Occidental y en Gaza. Tras esta importante votación, el Secretario General recalcó que los palestinos tenían el derecho legítimo a crear su propio Estado independiente y que Israel tenía el derecho a coexistir en condiciones de paz y seguridad con sus vecinos. Sigue sin haber alternativa a las negociaciones para lograr ese objetivo, y la votación pone de manifiesto la urgente necesidad de reanudar negociaciones significativas. El Secretario General, consternado por el lenguaje que utilizaron varias partes con ocasión de esa votación, también exhortó a todos los interesados a que actuaran de manera responsable.

Después de la aprobación de la resolución 67/19, el Gobierno de Israel anunció que aprobaría planes para la construcción de 3.000 viviendas en la Ribera Occidental, incluso en Jerusalén Oriental, y lo más alarmante es que señaló que se proseguirá con la planificación de varios miles de viviendas en la zona E-1 de la Ribera Occidental entre Jerusalén y el asentamiento de Ma'ale Adumim. El Secretario General ha expresado su preocupación y decepción profundas por esos anuncios. Muchos dirigentes internacionales han hecho lo propio. Además, el Gobierno de Israel decidió acelerar la construcción de aproximadamente 6.500 viviendas en Jerusalén Oriental, que ya ha sido aprobada, incluso en Givat Hamatos. La construcción de asentamientos en la Ribera Occidental, incluso en Jerusalén Oriental, constituye una violación del derecho internacional y un obstáculo para la paz. De llevarse a cabo, los planos serían un golpe letal para las posibilidades que restan para lograr una solución biestatal.

Estos acontecimientos se suman a un número creciente de aprobaciones para la construcción de asentamientos que se han producido en los últimos meses. De acuerdo con informes de organizaciones no gubernamentales, se ha triplicado el número de viviendas de nuevos colonos licitadas en 2012 en comparación con la cifra registrada en 2011. Habida cuenta de la historia clara de cómo los asentamientos se han desarrollado y ampliado desde la firma de los Acuerdos de Oslo, no nos tranquilizan las observaciones de algunos funcionarios israelíes en el sentido de que los anuncios son en parte de carácter simbólico. Instamos enérgicamente al Gobierno de Israel a que escuche los llamamientos internacionales en favor de la anulación de esos planes.

El 12 de diciembre, el Ministro de Finanzas de Israel firmó la confiscación de fondos palestinos por la suma de 435 millones de shekels —aproximadamente 115 millones de dólares— que se transfirieron a la Empresa de Energía Eléctrica de Israel. Si bien el Secretario General ha tomado nota con reconocimiento de la voluntad que Israel ha demostrado en los últimos meses al autorizar transferencias anticipadas de ingresos a los palestinos para que satisfagan sus necesidades impositivas, consideramos que esta decisión unilateral de Israel sobre el uso de fondos palestinos socava la integridad de la Autoridad Palestina.

Además, la decisión del Gobierno de Israel de retener ingresos palestinos pone en tela de juicio el cumplimiento por parte de Israel de las disposiciones del Protocolo de París relativo a la transferencia transparente, previsible, oportuna y completa de los ingresos fiscales y aduaneros. Esto ocurre mientras los palestinos

enfrentan una situación fiscal grave que pone en peligro los logros considerables alcanzados por la Autoridad Palestina en los últimos años bajo el liderazgo del Presidente Abbas y del Primer Ministro Fayyad. El Gobierno palestino no ha podido pagar los sueldos de sus empleados. En la Ribera Occidental el 16 de diciembre y en los días subsiguientes se llevaron a cabo manifestaciones de maestros palestinos para protestar por el incumplimiento de ese pago. Solicitamos a Israel que reconsidere su decisión y reanude las transferencias de ingresos sin demora. También recalcamos la importancia de que Israel y la Autoridad Palestina decidan, mediante conversaciones directas, la resolución de toda reclamación financiera pendiente.

El 9 de diciembre, el Comité de Seguimiento de la Liga de los Estados Árabes se reunió en Doha. En su comunicado final se esbozaron las próximas medidas que habrían de adoptarse, incluida la transferencia de fondos adicionales a la Autoridad Palestina como compensación por ingresos perdidos debido a las medidas de represalia relacionadas con la votación de la Asamblea General. El Secretario General espera que los Estados árabes y otros Estados que han expresado su apoyo al voto en favor de Palestina en la Asamblea General le den seguimiento mediante desembolsos generosos, rápidos y tangibles a fin de ayudar a la Autoridad Palestina a atender las necesidades de la población palestina sobre el terreno. La Liga de los Estados Árabes también expresó dudas acerca de la estructura internacional para el proceso de paz y anunció la celebración de consultas futuras con interlocutores de la comunidad internacional.

Los dirigentes palestinos han examinado la manera de ir más allá del voto de la Asamblea General para ponerse en contacto con otros órganos internacionales. En particular, el Presidente Abbas ha señalado que, mediante el anuncio emitido por Israel relativo a la zona E-1, se ha cruzado lo que él denomina “línea roja”. Como consecuencia, se ha producido un enfrentamiento peligroso. Las declaraciones polémicas provenientes de ambas partes solo lograrán que las partes se alejen aún más del logro de una solución biestatal que sigue siendo el compromiso declarado de ambas. Es esencial que las partes eviten adoptar medidas negativas que socaven la situación sobre el terreno y compliquen el regreso a la mesa de negociaciones.

En ese contexto, los enviados del Cuarteto se reunieron en Bruselas el 12 de diciembre. Examinaron la forma de ayudar a las partes a evitar, por la vía diplomática, una escalada de la situación sobre el terreno en el corto plazo, mientras también se trata de encontrar la manera de reanudar las negociaciones. Es evidente que, a comienzos de 2013, se deben infundir nuevos ímpetus a esfuerzos de paz sustanciales. A tal efecto, las Naciones Unidas seguirán trabajando activamente con todos los interesados.

Los actores regionales y los asociados del Cuarteto deben desempeñar un importante papel. El 10 de diciembre, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Europea reafirmaron las posiciones de la Unión Europea, incluidos los parámetros para las negociaciones, y reiteraron que poner fin al conflicto israelo-palestino constituía una prioridad estratégica. La Iniciativa de Paz Árabe también sigue siendo un marco de apoyo decisivo que debería alentarse y cuidarse.

El telón de fondo de dichos acontecimientos es un empeoramiento de la situación de seguridad en la Ribera Occidental, una calma frágil en Gaza después de la ronda de hostilidades que se registró el mes pasado, y un cambio del panorama geopolítico en la región. En la Ribera Occidental la eficacia de fuerzas de seguridad

palestinas y su coordinación con las fuerzas de seguridad israelíes se han puesto a prueba en varias ocasiones durante el período sobre el que se informa. Alegando preocupaciones en materia de seguridad, las fuerzas de seguridad israelíes intensificaron sus operaciones y detenciones en la Ribera Occidental ocupada.

Del 27 de noviembre al 17 de diciembre, se llevó a cabo un total de 182 operaciones, que se saldaron con 2 palestinos muertos, 159 heridos y 182 arrestados, así como 7 soldados israelíes heridos. Es particularmente preocupante el hecho de que las fuerzas israelíes hayan arrestado a varios miembros de las fuerzas de seguridad y de la inteligencia palestinas. El 6 de diciembre, en el centro de Hebrón, se produjo una confrontación entre soldados israelíes y agentes de la policía palestina en la que 9 policías palestinos resultaron heridos y más de 20 fueron detenidos.

En otro incidente, el 3 de diciembre, cerca de Naplusa, un palestino embistió con su vehículo a otro vehículo en el que viajaba personal de seguridad israelí. De conformidad con informes dados a conocer por los israelíes, el palestino atacó a los soldados con un hacha, e hirió a dos de ellos. Las fuerzas de seguridad israelíes dispararon y mataron al palestino. El 12 de diciembre, en el centro de Hebrón, un adolescente palestino fue muerto por las fuerzas israelíes después de que, supuestamente, amenazó a los soldados. Se desataron entonces disturbios en los que más de 20 palestinos resultaron heridos.

Los enfrentamientos entre palestinos y colonos israelíes ocurren casi a diario y generalmente las partes se enfrentan a pedradas, lo que resulta en heridos y daños materiales. Como parte de los ataques llamados “precio a pagar”, propiedades palestinas cerca de Ramallah y Hebrón fueron objeto de actos vandálicos y se profanó un monasterio cristiano en Jerusalén Oriental. El Primer Ministro Netanyahu expresó públicamente su rechazo a estos actos y el 4 de diciembre, las fuerzas israelíes detuvieron cerca de Hebrón a tres israelíes sospechosos de haber perpetrado esos ataques.

Las fuerzas de seguridad israelíes demolieron 14 estructuras en la Ribera Occidental ocupada, incluida la Mezquita Al-Mafkara, cerca de Hebrón. Esas demoliciones provocaron el desplazamiento de 41 palestinos. Otro suceso preocupante tuvo lugar en las primeras horas del 11 de diciembre, cuando fuerzas de seguridad israelíes, en otra incursión en la Zona A, bajo control palestino, allanaron en Ramallah las oficinas centrales de las tres organizaciones no gubernamentales y, según se informa, confiscaron materiales estratégicos incluidas computadoras y cámaras.

Tres miembros del Consejo Legislativo Palestino, que habían sido arrestados recientemente, fueron condenados a seis meses de detención administrativa. Nos ha alarmado la detención de más de 500 palestinos en la Ribera Occidental, durante el mes de noviembre, un cifra que duplica el número de arrestos sobre los que se informó en las exposiciones de septiembre y octubre.

Nos siguen preocupando los casi 4.400 prisioneros palestinos en centros de detención israelíes. Su situación fue examinada en la conferencia de la Liga de los Estados Árabes sobre los prisioneros palestinos, que se celebró en Bagdad los días 11 y 12 de diciembre. En particular, nos preocupan sus huelgas de hambre a pesar de los progresos iniciales logrados después del acuerdo logrado en mayo para poner fin

a las huelgas de hambre. El 2 de diciembre, las autoridades israelíes restablecieron las visitas familiares a los prisioneros encarcelados en Israel.

El 12 de diciembre, el gabinete palestino anunció que la segunda vuelta de las elecciones locales se llevará a cabo el 22 de diciembre, después de haber sido pospuesta debido al estallido de violencia en Gaza.

En general, en Gaza se ha mantenido la tregua negociada por Egipto el 21 de noviembre, pero dicha tregua sigue siendo frágil. Desde la última exposición informativa, se disparó un cohete desde Gaza hacia Israel y un proyectil disparado por un tanque israelí hizo impacto en Gaza. Las fuerzas de seguridad israelíes llevaron a cabo dos incursiones en el interior de Gaza. Un civil palestino murió y otros 37 resultaron heridos por fuego israelí, sobre todo al tratar de acercarse a la valla fronteriza. Varios pescadores de Gaza también fueron atacados por las fuerzas israelíes mientras navegaban en las proximidades del nuevo límite de pesca, que ha sido fijado en 6 millas náuticas. Como resultado de este incidente 1 pescador fue herido de bala y más de 30 fueron brevemente detenidos, en tanto se produjeron daños y la confiscación de algunos barcos de pesca palestinos.

En un sentido más general, la violencia del mes pasado agudizó la vulnerabilidad de algunas de las personas más pobres de la Franja de Gaza y dejó a 3.000 personas necesitadas de refugio urgente. En lo que respecta a los requisitos de financiación humanitaria determinados por las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales asociadas, se requieren de 12 a 13 millones de dólares para satisfacer las necesidades inmediatas solo en lo que resta de 2012. Además, se requieren al menos 70 millones de dólares para reactivar la respuesta humanitaria en los primeros meses de 2013.

El líder de Hamas, Khaled Meshaal, visitó Gaza por primera vez, del 7 al 10 diciembre de 2012. Su visita coincidió con el vigésimo quinto aniversario de la fundación de Hamas, un acontecimiento que contó con la presencia de varias delegaciones extranjeras y de Fatah. Khaled Meshaal expresó su apoyo al fin de la división entre los palestinos. Las Naciones Unidas apoyan la reconciliación palestina en el marco de los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina, algo que sigue siendo un elemento central y aún no puesto en práctica de la resolución 1860 (2009). Sin embargo, las Naciones Unidas condenan las observaciones incendiarias que hizo Khaled Meshaal con respecto a Israel en su discurso principal y rechazan cualquier intento de promover la violencia como una forma de lograr objetivos políticos o de negar el derecho de Israel a existir. Israel tiene legítimas preocupaciones de seguridad que deben ser respetadas, e ignorar o desestimar esas preocupaciones socava las perspectivas de una solución biestatal.

Me gustaría reiterar que el alto el fuego ofrece una oportunidad para abordar las causas subyacentes de los conflictos que aparecen recogidas en la resolución 1860 (2009). Si bien continúan las conversaciones como parte de los esfuerzos para poner en práctica el entendimiento relacionado con el alto el fuego, instamos firmemente a todas las partes a acatar el entendimiento, comenzando por la cuestión de la seguridad. Las partes deben ponerse de acuerdo sobre los cambios en sus políticas que estén asociadas a las causas de la inestabilidad en Gaza y a los constantes estallidos de violencia. Esos cambios deben incluir el fin del contrabando de armas y la apertura plena de los cruces.

La Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio se mantiene en estrecho contacto con las autoridades egipcias para fomentar el progreso de todos los aspectos del entendimiento relacionado con el alto el fuego. En particular, abogamos por la ampliación del área comprendida en la frontera marítima; la entrada sin restricciones de aglomerado, barras de hierro y cemento; y las transferencias de mercancías entre Gaza y la Ribera Occidental; así como las exportaciones a Israel y a otros lugares. Al mismo tiempo, es importante determinar y poner en funcionamiento medios concretos con miras a frenar el contrabando de armas. Las Naciones Unidas están dispuestas a ayudar a las partes en todos los aspectos de estas cuestiones.

...

La situación en la zona de operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) sigue por lo general en calma. Sin embargo, el 17 de diciembre, hubo una explosión cerca de la aldea meridional de Tayr Haifa. La FPNUL, en coordinación con las Fuerzas Armadas Libanesas, ha seguido investigando la naturaleza y las circunstancias de la explosión. El aumento del ritmo operacional de la FPNUL y la Fuerzas Armadas Libanesas durante las recientes hostilidades entre Israel y Hamas en Gaza ha vuelto desde entonces a los niveles anteriores. La FPNUL mantuvo una mayor presencia en toda su zona de operaciones mientras que las Fuerzas Armadas Libanesas continuaron operando con menos personal: aproximadamente dos brigadas y un batallón. Las violaciones israelíes del espacio aéreo libanés continuaron casi a diario.

En ambas partes del conflicto israelo-palestino hay demasiado dolor y angustia, desilusión y consternación, y —como hemos visto en la reciente violencia entre Gaza e Israel— verdadero miedo y frustración. Como seres humanos que somos, espero que todos podamos sentir empatía hacia los palestinos y los israelíes, que al desear criar a sus hijos para que vivan una vida normal, feliz y pacífica en Estados viables e independientes, no buscan nada fuera de lo común. Al mismo tiempo, no debemos permitir que la amargura y el resentimiento, por muy profundos que sean, sustituyan la labor ardua y constructiva de la solución práctica y tangible del conflicto.

Con la llegada del Año Nuevo, consideramos que es importante mirar hacia delante con la esperanza de que podamos trabajar de consuno para cambiar la dinámica del estancamiento a la de un verdadero impulso a una solución biestatal. Signifique lo que signifique desde el punto de vista práctico, la votación de la Asamblea General, el mes pasado, simboliza la impaciencia cada vez mayor de la comunidad internacional en relación con la ocupación desde hace tiempo, y un rotundo apoyo a las aspiraciones palestinas a vivir en condiciones de libertad y dignidad en un Estado independiente propio, que viva al lado de Israel en condiciones de paz y seguridad.

El año 2013 será decisivo para el proceso de paz. Nos corresponde a todos apoyar a las partes para estabilizar la situación y así poder avanzar en la consecución del objetivo de una solución biestatal que es crucial para la paz y la seguridad regionales.

...

VIII. La Asamblea General aprueba una resolución sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación

El 20 de diciembre de 2012, la Asamblea General aprobó una resolución (A/RES/67/158) sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. A continuación se incluye el texto de la resolución:

67/158. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta,

Recordando, a este respecto, su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, titulada “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”,

Teniendo presentes los Pactos internacionales de derechos humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas,

Recordando también la Declaración del Milenio,

Recordando además la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, y haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, incluida la referencia al derecho de los pueblos a la libre determinación, que es un derecho *erga omnes*,

Recordando la conclusión de la Corte, expuesta en su opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004, de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación,

Expresando la urgente necesidad de que se reanuden y aceleren las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el mandato de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, y de que se llegue rápidamente a un acuerdo de paz justo, duradero y general entre las partes palestina e israelí,

Destacando la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado,

incluida Jerusalén Oriental, y recordando a este respecto su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Recordando su resolución 66/146, de 19 de diciembre de 2011,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

2. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

IX. Un representante del cuarteto publica declaraciones sobre los asentamientos israelíes

El Representante del Cuarteto Tony Blair publicó el 20 de diciembre de 2012 la siguiente declaración sobre las decisiones israelíes de acelerar los planes para construir nuevas unidades de vivienda en E-1 y Jerusalén Oriental:

“El problema no es solo la construcción de dichos asentamientos, sino que, en este momento, es fundamental reanudar una negociación apropiada y lo único que consiguen esos anuncios es crear nuevos obstáculos que frenan los avances y socavan las perspectivas de una paz negociada que conduzca a un estado palestino factible en convivencia con un Israel seguro. Todas las partes deben evitar adoptar medidas unilaterales que comprometan los esfuerzos para lograr la paz.”

X. La Asamblea General aprueba una resolución sobre la “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”

El 21 de diciembre de 2013, la Asamblea General aprobó una resolución sobre la “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (A/RES/67/229). A continuación se reproduce el texto de la resolución:

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/225, de 22 de diciembre de 2011, y tomando nota de la resolución 2012/23 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2012,

Recordando también sus resoluciones 58/292, de 6 de mayo de 2004, y 59/251, de 22 de diciembre de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su profunda preocupación por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular arrancando un gran número de árboles frutales y destruyendo granjas e invernaderos, y por el grave impacto ambiental y económico de esos actos,

Expresando su preocupación por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en la Franja de Gaza durante el período reciente, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y compromete el abastecimiento de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino,

Tomando nota, a este respecto, del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza, y destacando la necesidad de hacer un seguimiento de las recomendaciones que contiene,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultados de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, que incluyen la destrucción de huertos y cultivos y la apropiación de pozos de agua por los colonos israelíes, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

Consciente también del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden y avancen en forma acelerada las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyó en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, para que se llegue a un arreglo de paz definitivo en todos los ámbitos,

Destacando a este respecto la necesidad de que se respete la obligación impuesta en la hoja de ruta a Israel de paralizar las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y de dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001,

Destacando también la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Tomando conocimiento de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua y los recursos energéticos;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Destaca* que el muro y los asentamientos que Israel está construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravienen el derecho internacional y privan seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la

Corte Internacional de Justicia y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso en lo que respecta a los efectos acumulados de la explotación, los daños y el agotamiento por Israel de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

XI. El UNICEF publica un informe sobre las repercusiones de las hostilidades en los niños de Gaza

El UNICEF coordinó una evaluación psicosocial rápida (durante el período del 14 al 21 de noviembre de 2012) de las repercusiones que tienen las hostilidades entre Hamas y el ejército israelí sobre los niños. La evaluación, que se realizó cuatro días después de la declaración de alto el fuego, consistió en una rápida valoración de la situación de los niños en las zonas más afectadas de Gaza. No representa la situación general de los niños en Gaza. A continuación se incluye la conclusión del informe:

...

La evaluación mostró el vínculo entre los síntomas y la exposición a la violencia. Las conclusiones indicaron que los síntomas físicos y emocionales estaban relacionados con el hecho de haber estado expuestos a escenas de violencia o haberlas presenciado. Por consiguiente, las medidas que se adopten deben dar prioridad a los niños que han sido heridos, cuyas casas han sido bombardeadas o que han presenciado varios actos violentos. Esos niños viven en el norte de Gaza, la ciudad de Gaza y Khan Younis.

Además, se observó una relación importante entre los síntomas y los sentimientos de miedo, que también deben tratarse, especialmente entre chicos jóvenes. Sin embargo, la evaluación mostró que los síntomas emocionales estaban

relacionados con la edad del niño y que se presentaban más síntomas entre los niños mayores, lo que indica que es necesario proporcionar apoyo a los adolescentes.

Aunque la evaluación tiene limitaciones y no puede generalizarse a todos los niños de Gaza, proporciona unos instrumentos y orientaciones básicas para que el sector humanitario pueda intervenir inmediatamente.

Es un hecho conocido que muchos de los síntomas relacionados con la exposición a la violencia desaparecen con el tiempo cuando los niños vuelven a la vida normal. Por ello, una de las medidas prioritarias es ayudar a los niños a volver a la normalidad.

Las conclusiones provisionales fueron presentadas en una reunión combinada del Grupo de Trabajo sobre la Protección de la Infancia y del Grupo de Trabajo sobre Salud Mental y Psicosocial el 6 de diciembre de 2012.
